

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José María Botana García, representado y defendido por el Letrado don Rafael Gómez Noval, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de octubre de 1965, sobre revisión de los expedientes expropiatorios números 234 y 251 del sector de la autopista de Toledo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 18 de abril de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Botana García contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la que se acordó dar traslado al interesado en dos de diciembre de igual año, sin haber pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Manuel Cerviá.—Antonio Esteva. (Rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguadora de la Ju-

risdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 13 de julio de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 13 de julio de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. San Cristóbal de la Laguna.—Proyecto de delimitación del polígono «Padre Anchietan», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: En el lado SW. de la calle de Juana Blanco, en la intersección con la prolongación del lindes común a las parcelas 32 y 33.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		SE.		275	Recto. Recorre el lado SW. de la calle Juana Blanco, atravesando la calle prolongación de San Antonio.
2-3		SW.	318	127	Recto. Recorre el lado SE. de la calle prolongación de San Antonio.
3-4	1	SE.	93	23	Recto.
	2	SE.	190	23	Recto.
4-5		N.	94	88	Recto. Bordean edificación existente entre la colonia del Ciprés y la calle prolongación de San Antonio.
5-6		E.	277	13	Recto.
6-7		S.	303	56	Recto.
7-8		E.	103	9	Recto.
8-9		S.	303	30	Recto.
9-10		SE.	105	39	Recto.
10-11		SW.	300	36	Recto. Limita con la colonia del Ciprés.
11-12	1	SE.	103	47	Recto. Coincide con el lindero N. de la parcela 122 y parcialmente con el de la 123.
	2	SE.	206	37	Recto. Coincide con el lindero N. de la parcela 123.
	3	SE.	191	177	Recto. Coincide con las alineaciones S. de los bloques extremos de la barriada «Francisco Javier Centurión» y atraviesa la calle Núñez de la Peña.
12-13		SW.	308	5	Recto. Recorre el lado SE. de la calle Núñez de la Peña.
13-14		E.	85	99	Recto.
14-15		S.	300	11	Recto.
15-16		E.	100	40	Recto. Atraviesa la calle del Ciprés y termina en su lado E.
16-17		S.	300	11	Recto. Recorre el lado E. de la calle del Ciprés.
17-18		E.	100	187	Recto. Sigue el lado N. de la explanada de San Juan hasta alcanzar el lado W. de la avenida de la Trinidad.
18-19		S.	302	390	Recto. Sigue el lado W. de la avenida de la Trinidad, hasta alcanzar la glorieta del Brasil.
19-20		NW.		1.154	Mixto. Rodea la glorieta del Brasil por el lado N. y sigue el lado NE. de la autopista a los Rodeos y de la avenida de la Candelaria hasta la intersección de esta última con la prolongación del lindes común a las parcelas 3 y 2 con la 7.
20-1		NE.		225	Mixto. Recorre la linde de las parcelas excluidas de esta delimitación números 3, 7, 6, 5, 257, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, integradas en un grupo edificado con frente a las calles avenida de la Candelaria, camino de Mergallo, Marqués de Celada y Juana Blanco.

Exclusiones:

A) Comprende las parcelas 42 a 56, ambas inclusive, con firme sensiblemente rectangular, de 125 por 29 metros de dimensiones, definida por las siguientes alineaciones: Al N., por la línea de fachada de las edificaciones de las parcelas excluidas; al SE., por la linde entre las parcelas 56 y 57; al SW., por la linde de la parcela 41 con todas las parcelas excluidas y al NW., por la linde común entre las parcelas 42 y 35.

B) Edificación destinada a viviendas de la parcela 59, situada en la calle Prolongación de San Antonio.

C) Edificación destinada a viviendas de las parcelas 61 y 62 y patio de la parcela 61, comprendido en la prolongación de

las alineaciones de las fachadas NE. y SE. de una edificación situada en la calle Prolongación de San Antonio, números 6 y 8.

D) Edificación destinada a viviendas de la parcela 64, situada en la calle Prolongación de San Antonio, número 10. Forma rectangular y dimensiones aproximadas de 14 por 12.

E) Parcela parcialmente edificada número 261, de la calle Cruz Candelaria. La edificación de esta parcela está en contacto con el vértice número 9 establecido por esta descripción.

F) Parcelas números 79, 259 y 260, parcialmente edificadas, de la calle Cruz Candelaria, números 45, 47 y 49.

G) Comprende las parcelas 81 a 93, ambas inclusive, de forma sensiblemente rectangular y de 105 por 29 metros de dimensiones, definida por las siguientes alineaciones: Al Norte,